

Pág. 1 de 6

Versión: 07

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones a seguir para verificar y determinar si las actividades de inspección desarrolladas por el personal relacionado con el proceso de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (Recepción (pre Inspección) - Caja – Inspector Técnico- Director Técnico) cumplen con los criterios de inspección, las Normas Técnicas, los procedimientos aplicables y legislación con el propósito de mantener la competencia del personal operativo asegurando la independencia, imparcialidad, certeza y confiabilidad de los resultados arrojados en la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

2. ALCANCE.

Aplica para realizar las actividades de supervisión a todo el personal involucrado, Inspectores Técnicos – Cajeros – Directores Técnicos- Recepcionistas de vehículos; en cada una de las etapas del proceso de inspección, sin importar las veces que ingrese el vehículo.

3. MARCO CONCEPTUAL.

- Supervisión al proceso de inspección: Actividad mediante el cual se realiza seguimiento en sitio a las actividades de inspección respecto a los parámetros y requerimientos establecidos en las normas de inspección aplicables.
- Supervisión de desempeño: Actividad mediante el cual se verifican en sitio las habilidades y la aplicación de conocimientos profesionales por parte del personal relacionado con el proceso de inspección, al realizar las pruebas de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vehículos automotores con el fin de demostrar un desempeño satisfactorio de las actividades.

4. RESPONSABILIDADES.

- El Director Técnico garantizará que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente procedimiento y se den las condiciones para realizar la supervisión.
- El Director Técnico deberá verificar el proceso de Calibración de equipos por parte del organismo contratado Garantizando el debido cumplimiento,
- El Director técnico deberá verificar el proceso de revisión, verificación y control ambiental de los equipos por parte del ente estatal designado garantizando el debido cumplimiento en la materia.
- El Director técnico deberá controlar el proceso de inspección en cada una de sus etapas, garantizando se cumpla por parte de los funcionarios involucrados en el proceso de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, las actividades planificadas en los procedimientos, normas técnicas, normatividad legal en el tema, métodos de inspección, objetivos de inspección y el análisis de los resultados finales, este proceso se aplicará permanentemente sin importar si es por primera o segunda vez o más veces.
- El personal Operativo relacionado con el proceso de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, será responsable de cumplir a cabalidad la Norma Técnica y legislación aplicable, representada en los procedimientos e instructivos de trabajo, así como, el cumplimiento de las políticas generales establecidas por la dirección. Además, deberá permitir ser evaluado por parte del Director Técnico como lo describe este proceso.
- El Director Técnico, tendrá que identificar las necesidades de capacitación y entrenamiento, así como las necesidades presentadas en pista en cuanto a equipos, elementos e insumos.
- El Director Técnico utilizara una combinación de técnicas para la supervisión que incluyan entre otras, observación in situ, entrevistas, resultados de evaluaciones etc, según un plan y dejando registro escrito.
- El Director Técnico deberá evaluar al Recepcionista en sus actividades de pre inspección evaluando si cuenta con la competencia necesaria para tal labor dejando registro en el formato de Orden de inspección y condiciones de servicio RT-R-001.

CEDASITOA. LA PRADERA

Código: RT-019

Pág. 2 de 6 Versión: 07

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION

El director técnico debe diligenciar los formatos RT-R-031 y RT-R-032 con la información completa de inspector y vehículo, debe especialmente emitir concepto y observaciones de la supervisión y así mismo debe registrar la decisión de si se mantiene o no la competencia para inspeccionar por parte del inspector.

5. CONDICIONES GENERALES.

- El Grado y el nivel de supervisión dependerá de la competencia técnica demostrada por el personal técnico, en todo caso se debe cumplir con un ciclo de supervisión a las actividades de inspección desarrolladas por los funcionarios involucrados en el proceso de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, en un seguimiento periódico que permita identificar fortalezas y debilidades presentadas en el proceso y trabajar en ellas.
- Revisión diariamente de las actividades de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes por medio de la verificación del formato único de resultados de revisión técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes, junto con los certificados aprobados con el propósito de examinar diariamente si se cumple con lo establecido en la documentación y legislación aplicable, Normas Técnicas Colombianas aplicables, procedimientos del Organismo de inspección.
- El responsable de la supervisión deberá mantener evidencia de la competencia técnica, así determinará y evaluará la eficacia de la supervisión mediante soportes de evaluaciones teóricas y prácticas realizadas al personal involucrado en el proceso de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.
- La supervisión debe realizarse teniendo en cuenta todas las actividades de inspección y subcategoría de vehículos que pueden ser revisados por Cedas Ltda. (Nota: para la supervisión de las subcategorías de vehículos, se tendrá en cuenta la disponibilidad de los tipos vehículos aguí relacionados.)

Catagoría	Cub actogoría	
<u>Categoría</u>	Sub categoría	
		PLANCHON
		ESTACAS
		FURGON
	1.1 CARGA	TANQUE
		DOBLE TROQUE
		VOLCO
		CUATRO MANOS
		TRACTO CAMION
		BUS
1. PESADOS	1.2 TRANSPORTE	BUS TANDEM
	DE PASAJEROS	AEROVAN
		MIXER
		GRUA SOBRECAMION
	1.3 CONSTRUCCION	AUTO BOMBA
		CAMION GRUA PLATAFORMA
		MANLEEF
	1.4 SERVICIO ESPECIAL	CAMION DE ENSEÑANZA
		CARROS DE BOMBEROS
		AMBULANCIA
	1.5 LIVIANO FAMILIAR	AUTOMOVIL
		CAMIONETA
		CAMPERO
	1.6 SERVICIO ESPECIAL 1.7 TRANSPORTE DE PASAJEROS	AMBULANCIA
2. LIVIANOS		SUV
Z. LIVIANOS		
		CARROS FUNEBRES ENSEÑANZA
		MICROBUS
		MICROBUS ESCOLAR



Pág. 3 de 6

Versión: 07

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION

3. MOTOS

3.1 MOTOS 2T 3.2 MOTOS 4T

SCOOTER
ENDURO
TURISMO
NAKED
CHOPER
DEPORTIVA

6. PROCEDIMIENTO:

No.	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN		RESPONSABLE
1	Preparar supervisión técnica.	La supervisión general a las actividades de inspección debe ser ejecutada constantemente por medio de inspección y revisión al desarrollo normal de actividades. El director técnico para la supervisión general debe preparar los formatos de inspección a ser aplicados. Preparar supervisión Preparar supervisión Preparar supervisión Preparar supervisión Preparar supervisión Preparar supervisión cuando al Centro de presenten yellos cuya	
2	Realizar Supervisión técnica periódica	De acuerdo a las fechas programadas de supervisión, el director técnico debe aplicar los formatos RT-R-031 y RT-R-032 establecidos y registrar de manera completa la información solicitada, en cada una de las etapas del proceso y a cada uno de los inspectores. En la supervisión general y profunda de todo el proceso el Director Técnico determina si aplica los formatos RT-R-034 y RT-R-035. Anexándolos a las anteriores. El director técnico durante la supervisión debe observar como cada inspector realiza las pruebas e inspección a los diferentes tipos de vehículos (pesados, livianos, motocicletas y sus subcategorías correspondientes), esta observación y revisión incluye;, orden y aseo del puesto de trabajo, alistamientos de los equipos de inspección, manejo y operación de equipos de inspección, desarrollo de las pruebas, conocimiento de procedimientos de inspección, trato y manejo del vehículo, conocimiento de la normatividad legal , aplicación las Normas Técnicas Colombianas aplicables y técnica de inspección. El director Técnico deberá establecer si el inspección. El director Técnico deberá establecer si el inspección continúa manteniendo la competencia para inspeccionar cada categoría y subcategoría de vehículos y registrar la decisión en los	Director Técnico.



Pág. 4 de 6

Versión: 07

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION



Pág. 5 de 6 Versión: 07

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION

No.	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN	
		de Pre inspección y garantizar la correcta preparación de los vehículos objeto de inspección. 5. Supervisión Coordinador de Cajero y Auxiliares de Cajero: El Director Técnico realizara la debida supervisión al personal del área de Cajero, por lo menos Cuatro (04) Veces al año, con el fin de verificación que los procedimientos propios del área de Cajero, se ejecuten de acuerdo a los requisitos normativos, y a las necesidades de la empresa. 6. Supervisión Directores Técnicos: Un profesional externo, previamente seleccionado, verificara el desarrollo de las funciones y procedimientos a su cargo. Esta supervisión se realizará por lo menos Dos (02) veces al año. (los resultados de las auditorías internas y evaluaciones ONAC pueden contarse como supervisiones al Director Técnico.	RESPONSABLE
3	Realizar análisis de las actividades de supervisión	El Director Técnico debe analizar y evaluar los resultados individuales de supervisión, identificando debilidades y falencias del personal, y evaluando acciones para superar dichas falencias, entre otras pueden ser: capacitación, entrenamiento, re-inducción, periodos de acompañamiento, cambio en procedimientos, cambio y mejora en equipos y programas de mantenimiento, etc. Dichas acciones alimentan el programa de capacitaciones.	Director técnico
4	Informe de Supervisión	El Director Técnico debe presentar informe de supervisión al Coordinador de Calidad donde se informe de resultados y acciones tomadas en la supervisión técnica.	Director Técnico

7. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

NOMBRE	CÒDIGO
NTC ISO 9001:2008	N/A
Procedimiento de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.	RT-003
Procedimiento Revisión de FUR y certificados	RT-024

8. REGISTROS GENERADOS.

NOMBRE	CÒDIGO
Requisitos NTC 5385	RT-R-016
Registro Supervisión Técnica al proceso de RTMyEC Vehículos Livianos y Pesados	RT-R-031
Registro Supervisión Técnica al proceso de RTMyEC Vehículos Motocicletas	RT-R-032
Registro Requisito ingreso de datos	RT-R-034
Registro Procedimiento supervisión a las actividades de dirección Técnica	RT-R-035
Registro Orden de Inspección y Condiciones de Servicio	RT-R-001



Pág. 6 de 6

Versión: 07

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION

Versión: 07	Fecha de versión: 2018-08-10	Revisión: 11	Fecha de revisión: 2018-08-10	Cambios con relación a la versión anterior: Vrs 5 .Se estipula que la supervisión Técnica debe ser
Aprobó: SERVIO A. PAREDES Gerente		2010-00-10	realizada a las diferentes categorías y Subcategorías de los vehículos que se puedan presentar al CDA a realizar RTMyEC. // Se estandarizan y/o formatos de Supervisión los RT-R-031 y RT-R-032 y se incluye el formato RT-R-001. Vrs 6. Se establece frecuencia semestral de supervisión como mínimo, se establece la responsabilidad del Director Técnico de diligenciar los formatos RT-R-031 y RT-R-032 con la información completa de inspector y vehículo, debe especialmente emitir concepto y observaciones de la supervisión y así mismo debe registrar la decisión de si se mantiene o no la competencia para inspeccionar del inspector Vrs 7.se ajustan las actividades de supervisión para la pre inspección en el formato RT-R-034. Se incluyen actividades de supervisión para el FUR en el formato RT-R-035.	
				Se complementan las responsabilidades del Director Técnico (numeral 4). Se modifica el cuadro de condiciones generales (numeral 5) en categorías y subcategorías. Se modifican y ajustan las actividades 2 del procedimiento (numeral 6) incluyendo las modificaciones en los registros RT-R-034 y RT-R-035 RT-R-031 RT-R-032 para la supervisión en el ingreso de datos, la Dirección Técnica para complementar todo el proceso de la supervisión. Se hizo esta modificación para resolver plan de acción NC1 del Evaluación de seguimiento 2018. - Se complementa el alcance ampliando la realización de las supervisiones para vehículos de segundo o más visitas. Cambios para dar cumplimiento a las NC 1,5,6 y 7 de ONAC 27/06/2018